



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como abogado, para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio frente al incumplimiento de la cuota regulada de aprendices, adelantar el proceso de Vía Administrativa a las empresas deudoras del FIC, Aportes parafiscales y Contrato de Aprendizaje, así como el cobro persuasivo derivado de estos procesos y de las multas impuestas por el Ministerio de Trabajo a favor del SENA, garantizando volumen de recaudo y disminuyendo el riesgo de prescripción y/o remisibilidad de todas las obligaciones.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>25 meses de experiencia profesional relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los seis (6) contratos la suma de Doscientos Setenta y Cuatro Millones Noventa y Cinco Mil Dos Pesos M/cte (\$274.095.002) Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera Se fija como valor total para cada contrato la suma de Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cinco Pesos M/cte (\$45.682.505). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos M/cte. (\$4.152.955) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Bogotá</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales, o quien el ordenador del gasto delegue por escrito</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director Regional Distrito Capital</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

La Entidad funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas. El artículo 13 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por dicha dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por dicha dependencia, dentro de las cuales se encuentran....."

1. *Proponer la formulación de políticas de promoción, mercadeo, comunicaciones y posicionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de garantizar una adecuada atención a los usuarios y aportantes*
2. *Dirigir y controlar los procesos de recaudo y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones económicas y del contrato de aprendizaje de las empresas y empleadores del sector público y privado obligados en el marco de lo establecido legalmente.*
3. *Coordinar con la Dirección de Planeación y Dirección de Planeación y Dirección de Planeación y Dirección de Planeación Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia*

En el mismo Decreto, estableció que el SENA tendría una Dirección Administrativa y Financiera y en su Artículo 15 asignó las funciones a desarrollar por esa dirección las cuales deberán cumplirse a satisfacción por dicha dependencia, dentro de las cuales se encuentran....."

1. *Proponer para adopción del Director General las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos, financieros y económicos del SENA y asesorar a la Dirección General, las Direcciones Regionales, la Dirección del Distrito Capital y a los Centros de Formación en la ejecución de los mismos*
2. *Dirigir los procesos de formulación, ejecución y control de las políticas y planes de recaudo, gestión de cartera y manejo de excedentes financieros de la entidad.*
3. *Controlar y evaluar los procesos de recaudo de aportes parafiscales y mantener actualizado el sistema de información de aportantes del SENA.*
4. *Dirigir, coordinar y responder por el adecuado manejo y control de los dineros y títulos que por diversos conceptos reciba el SENA*



5. *Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia*

En el sistema integrado de gestión y autocontrol del SENA, la oficina de Relaciones Corporativas tiene la función de realizar el cobro de la cartera Misional del SENA la cual hace parte integral de la red de procesos institucional y se identifica como un proceso de soporte que tiene como objetivo **“Administrar los recursos financieros del SENA, mediante el recaudo, fiscalización, registro presupuestal y de las operaciones contables como también la gestión de pagos, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la razonabilidad de la información”**; para el desarrollo de dicho objetivo, se tienen definidas actividades que están en consonancia con el plan nacional de desarrollo, plan estratégico institucional y plan de acción vigente: : **Optimizar el uso de los recursos institucionales** - Por medio de este objetivo se busca el incremento anual del nivel de ejecución de los recursos presupuestales del SENA y que se logre el recaudo de los recursos financieros que requiere la entidad, para contribuir y apoyar el cumplimiento de la estrategia institucional. De igual manera, se generarán acciones encaminadas a realizar la operación institucional tanto de la dirección general como de las regionales y centros de formación con un enfoque de coordinación institucional, articulación interinstitucional y eficiencia del gasto, produciendo mejores resultados con los recursos asignados

El patrimonio del SENA proviene de los aportes y contribuciones efectuados por las empresas del país y es función del Grupo de Relaciones Corporativas de la Regional Distrito Capital, encargarse de efectuar el recaudo de la cartera Misional del SENA, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 introdujo nuevos elementos normativos a la Gestión del Recaudo de la cartera pública, con el fin de que esta se realice de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna; por lo tanto entrega la SENA la facultad especial para adelantar el cobro de los créditos a su favor mediante acciones administrativas, orientadas por los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción y se fundamenta en las garantías constitucionales de legalidad, debido proceso y derecho a la defensa. A través del decreto reglamentario 4473 de 2006, en su artículo 1º y 2º faculta a las entidades públicas para expedir el Reglamento Interno de Cartera, su contenido mínimo y como parte de dicho reglamento el SENA implementa manuales y guías con los cuales se facilite la capacitación y comprensión de la Gestión de Recaudo de Cartera en su etapa de cobro persuasivo.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA tiene como criterio adelantar un cobro persuasivo para todas las obligaciones en favor de la Entidad, sin importar el concepto del que provengan (Aportes, contribución FIC, multas, contrato de aprendizaje, ect.).

En criterio del SENA cualquiera de las acciones persuasivas pueden adelantarse optativamente a criterio del Abogado de Relaciones Corporativas de la Regional Distrito Capital, atendiendo su conocimiento personal del asunto y su contacto directo con el deudor, el abogado de vía administrativa que apoya a la regional elabora un resumen contentivo de las acciones persuasivas, el método, el tipo de evidencia y el responsable de adelantar cada una de ellas.

El abogado de Relaciones Corporativas que apoya a la Regional, recibe el Acto Administrativo por parte del Coordinador de Relaciones Corporativas y primero envía comunicación escrita al deudor usando el documento de cobro, luego realiza dos acciones persuasivas, par un total de al menos tres acciones, la segunda y tercera podrán ser comunicaciones escritas, telefónicas o correo



electrónico; la evidencia de esas acciones reposará en el expediente. El objetivo final es invitar al deudor a cancelar la suma adeuda y de esta manera evitar al entrega de la obligación a Jurisdicción Coactiva.

Por lo tanto, la Regional Distrito Capital en el marco de estas actividades a través del grupo de Relaciones Corporativas debe garantizar una adecuada gestión de recaudo de las sanciones por el incumplimiento de las cuotas reguladas de aprendices, el cobro del pago del aporte parafiscal y del FIC, de una manera ágil, eficiente y efectiva; invitando al deudor para que pague sus obligaciones de manera voluntaria sin necesidad de que se adopten las medidas coercitivas del cobro por medio de la jurisdicción coactiva; mostrándole las ventajas del pago del aporte y de las consecuencias que representan su omisión.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que la Regional Distrito Capital no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que se requiere contratar seis (6) personas por el término de once (11) meses cada uno, para que ejecuten el siguiente objeto: **“Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como abogado, para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio frente al incumplimiento de la cuota regulada de aprendices, adelantar el proceso de Vía Administrativa a las empresas deudoras del FIC, Aportes parafiscales y Contrato de Aprendizaje, así como el cobro persuasivo derivado de estos procesos y de las multas impuestas por el Ministerio de Trabajo a favor del SENA, garantizando volumen de recaudo y disminuyendo el riesgo de prescripción y/o remisibilidad de todas las obligaciones”**.

Acorde con lo anterior y teniendo en cuenta la Meta Gerente establecida por la Dirección General para la vigencia 2021 la cual fue de **\$727.970.141.985**, logrando una efectividad en el cumplimiento de la misma del 100% a corte 30 de octubre de 2021, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación a la población más vulnerable del País, se requiere la contratación de seis personas para atender lo siguiente:

- *Adelantar el proceso administrativo sancionatorio de conformidad con lo establecido por el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo, teniendo en cuenta todas las etapas que allí se surte, a **1.735** procesos de fiscalización realizados a las empresas que incumplen la cuota regulada de aprendices y no realizan los aportes parafiscales y FIC a corte 30 de octubre de 2021.*
- *Proyectar las resoluciones de aportes parafiscales, FIC y Contrato de Aprendizaje a través del aplicativo SIREC, a **436** procesos de fiscalización a corte 30 de octubre de 2021, en los cuales los deudores establecieron el pago de la deuda mediante la figura de la compensación o acuerdo de pago.*
- *Adelantar el cobro persuasivo de todas las obligaciones (**621**) proferidas por el SENA Regional Distrito Capital (Cartera Misional) y a las multas del ministerio, que ascienden a la suma de*



\$23.679.983.867, promoviendo el recaudo de las mismas, garantizando de esta manera que el empresario se coloque al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible, disminuyendo el riesgo de prescripción o remisibilidad de las obligaciones.

- *Controlar y realizar el seguimiento a **1.801** facilidades de pago por compensación otorgadas por la Regional Distrito Capital a los deudores que fueron sancionados por no cumplir con la cuota regalada de aprendices.*
- *Registrar las resoluciones impuestas por el Ministerio del Trabajo a favor del SENA ejecutoriadas hasta diciembre de 2019 a través del aplicativo SIREC, esto conforme a lo estipulado en la circular conjunta entre el Ministerio de Trabajo- SENA número 014 del 12 de febrero de 2020 y realizar el cobro persuasivo de las mismas.*
- *Responder dentro de los tiempos establecidos en el CPACA surtiendo el debido proceso en el trámite de **393** recursos de reposición, de tal manera que se garantice el derecho a la defensa de los empresarios.*
- *Realizar mensualmente los informes de gestión de cobro persuasivo, facilidad de pago de compensación y de los Recursos de Vía Administrativa de todos los conceptos misionales.*

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contar con seis (6) profesionales abogados, que contribuirán al cumplimiento de la meta asignada a la Regional Distrito Capital, instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales, FIC, Contrato de Aprendizaje y Multas del Ministerio, garantizando volumen de recaudo y disminuyendo el riesgo de prescripción y/o remisibilidad de todas las obligaciones, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión de la Regional, implementando el principio de economía estatal, contando con un mayor número de profesionales, que permita desarrollar un recaudo efectivo y promover la compensación como medio de pago, para incentivar la contratación de aprendices y lograr un menor incumplimiento por parte de las empresas, el cual se verá reflejado en el cumplimiento de las metas según los indicadores de gestión de cada grupo, incentivando además a las empresas a normalizar el cumplimiento de las cuotas de aprendices, un correcto y efectivo pago de los Aportes Parafiscales y el Fic.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la **Regional Distrito Capital**, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:



1. Proyectar y Registrar las resoluciones de aportes parafiscales, FIC y Contrato de Aprendizaje a través del aplicativo SIREC, promoviendo el recaudo de las mismas, garantizando que el empresario se coloque al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible
2. Registrar las resoluciones impuestas por el Ministerio del Trabajo a favor del SENA a través del aplicativo SIREC, promoviendo el recaudo de estas, garantizando el debido proceso de cobro al empresario, esto conforme a lo estipulado en la circular conjunta entre el Ministerio de Trabajo- SENA número 014 del 12 de febrero de 2020.
3. Surtir el debido proceso en el trámite de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones expedidas por el SENA, relacionadas con el Fondo Industria de la Construcción (FIC), Aportes Parafiscales, y Contrato de Aprendizaje.
4. Adelantar el cobro persuasivo de todas las obligaciones proferidas por el SENA Regional Distrito Capital (Cartera Misional).
5. Surtir las siguientes etapas según corresponda: Expedición del Acto Administrativo conforme al valor liquidado por el fiscalizador, Revisión del Acto Administrativo, citaciones a notificación personal, notificación personal, por aviso o por web, fijación aviso y fijación web de ser necesario, resolver recursos de reposición, emisión del auto de ejecutoria del acto administrativo, cobro persuasivo y envío a cobro coactivo, con el fin de garantizar recaudo del SENA, tanto en aportes parafiscales y fic, como en contrato de aprendizaje, teniendo en cuenta el proceso de régimen general y/o sancionatorio de acuerdo a lo estipulado en los manuales.
6. Adelantar el proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido por el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo, teniendo en cuenta todas las etapas que allí se surte
7. Controlar las facilidades de pago por compensación realizados en esta instancia de cobro, haciendo seguimiento y garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos en la norma de permanencia de la obligación.
8. Revisar que las Resoluciones que llegan del Ministerio de Trabajo cumplan con lo estipulado en la circular conjunta entre el Ministerio de Trabajo- SENA número 014 del 12 de febrero de 2020, y sean obligaciones claras, expresas y exigibles teniendo en cuenta los requisitos que se encuentran en las circulares conjuntas números 031 y 025 del Ministerio de Trabajo- SENA, de lo contrario proyectar las comunicaciones de devolución.
9. Mantener actualizados los respectivos expedientes de los deudores con el fin de asegurar que contengan los soportes de cobro y la resolución.
10. Responder por los indicadores de recuperación de cartera en estado persuasivo y facilidad de pago por compensación que se generen desde la Dirección General en la etapa de cobro persuasivo- por los conceptos de Aportes, FIC, Multas Ministerio y Multas incumplimiento al Contrato de Aprendizaje
11. Realizar los respectivos informes de gestión de cobro persuasivo y facilidad de pago Recursos de Vía Administrativa de todos los conceptos misionales
12. Garantizar el correcto registro de su gestión en el aplicativo SIREC y de acuerdo a los Manuales publicados en compromISO
13. Responder de manera oportuna los derechos de petición que competan el área
14. Responder y tramitar las acciones de tutela que competan a los demás temas del área
15. Realizar la revisión de legalidad de los actos administrativos que deba suscribir el Director Regional
16. Responder todas las comunicaciones que requieran concepto jurídico y sean radicadas al grupo de Promoción y Relaciones Corporativas de la regional



17. Garantizar el adecuado volumen de recaudo al SENA surtiendo el debido proceso en el trámite de los recursos de reposición, de tal manera que se garantice el derecho a la defensa de los empresarios, y se disminuya el riesgo de prescripción o remisibilidad de las obligaciones
18. Mantener actualizado al Grupo Promoción y Relaciones Corporativas de la Regional Distrito sobre la normatividad y noticias jurídicas pertinentes a las funciones del grupo
19. Custodiar la clave asignada para el aplicativo SIREC
20. Las demás que designe el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción



del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: el Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X_____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el contratista, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA						

Nota: Esta información se diligenciará como anexo al estudio previo.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes,



pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director de la Regional Distrito Capital establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2206 265 de 2021	Ian Mario Martínez O.	Prestar los servicios personales de carácter temporal para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a que haya lugar cuando de las averiguaciones preliminares se determine que existen méritos para iniciarlo frente a la cuota de aprendizaje. Garantizar la adecuada gestión de las empresas deudoras que se encuentren en cobro persuasivo, ofreciendo alternativas de pago acordes a la normatividad vigente, garantizando volumen de recaudo al SENA y disminuyendo el riesgo de prescripción y/o remisibilidad de las obligaciones y multas impuestas por el Ministerio del Trabajo a favor del SENA así como el registro de estas obligaciones en el aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC).	330 días	\$44.568.293 a) Once 11 pagos iguales \$4.051.663 cada uno	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.134 2341 de 2020	Bibiana de Jesús Martínez H.	Prestar los servicios personales de carácter temporal para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a que haya lugar cuando de las averiguaciones preliminares se determine que existen méritos para iniciarlo frente a la cuota de aprendizaje. Garantizar la adecuada gestión de las empresas deudoras que se encuentren en	330 días	\$42.876.818 a) Un primer pago correspondiente \$3.540.288 b) Diez pagos iguales por \$3.933.653 cada uno	Contratación Directa



		cobro persuasivo, ofreciendo alternativas de pago acordes a la normatividad vigente, garantizando volumen de recaudo al SENA y disminuyendo el riesgo de prescripción y/o remisibilidad de las obligaciones y multas impuestas por el Ministerio del Trabajo a favor del SENA así como el registro de estas obligaciones en el aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC).			
--	--	---	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 de enero de 2022.

Enrique Romero Contreras
Director Regional

Proyectó: Sandra Martínez Vidal Cargo: Técnico 03 Grupo de Relaciones Corporativas 

Revisó: Carlos Eduardo Hernández H. – Coordinador Grupo de Relaciones Corporativas 

Revisó: Mayra Alejandra Carvajal Cargo: Contratista Despacho Regional Distrito Capital 